

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0027-2013-BCRP

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es sede del Centro de Operaciones COP BCRP del Sistema SICAP/ALADI desde 1989 y cumple las funciones de administrador, desarrollador y proveedor de la infraestructura informática para los doce bancos centrales miembros de este sistema en Latinoamérica;

Se ha recibido carta ALADI/SG-043/13 de la Secretaría General de ALADI convocando a la XIII Reunión de Técnicos del SICAP/ALADI a realizarse en la sede del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en la ciudad de Buenos Aires los días 23 al 25 de abril próximos. En esta reunión de técnicos se revisará el modelo general de funcionamiento de la contingencia en el Centro Externo de Respaldo (CER) del Banco Central de Argentina, se realizarán pruebas y actualizará del plan de contingencia del SICAP/ALADI;

Se ha designado al señor Miguel Tejada Malaspina, Subgerente de Servicios de Tecnologías de Información y a la señorita Aida Antúnez de Mayolo, Especialista en Control de Calidad de Tecnologías de Información, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participen en representación del BCRP en la reunión de técnicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de abril de 2013;

SE RESUELVE :

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Miguel Tejada Malaspina y la señorita Aida Antúnez de Mayolo a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 23 al 25 de abril, a fin de que participen en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución. Los gastos de los pasajes, mantenimiento y los gastos menores de los participantes serán cubiertos en partes iguales por los doce bancos centrales miembros del Convenio.

Artículo 2.- El gasto que irroque dicho viaje por ambos participantes será como sigue:

Pasaje y TUUA	US\$	140,00
Viáticos 	US\$	<u>190,00</u>
Total:	US\$	290,00

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquier fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE

